

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Los que obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se sustituye hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial» (Art. 1º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

SS. MM. el Rey y la Reina, Re-

gentes (q. D. g.), y Angustia Real

familiar continúan en esta Corte

sin novedad en su importante salud.

Los pliegos de condiciones y estado de aprovechamientos se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Totana, para que puedan enterarse de los mismos, los que deseen tomar parte en el remate.

Murcia 25 de Febrero de 1896.—El Ingeniero Jefe del distrito, José María Escrivano Pérez.

Guarta sección.

Número 1.664.

Don Juan López García, Comandante de Infantería, Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta plaza Germán Caparrós Alguacil, soldado del Regimiento Infantería Reserva de Teruel, número setenta y siete, de oficio sastre, de veintitrés años de edad, de estado soltero, de estatura un metro seiscientos treinta y ocho milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y sin señas particulares, á quien de orden del Exmo. Sr. Capitán general de este distrito sigo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de veintinueve de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Germán Caparrós Alguacil, para que en término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito calle de San Pablo, veintiocho, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sinó compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este dicho Juzgado, pues si no tuvieren licitadores, se celebra-

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pesetas
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 "

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Vicitorio, 1 y Sta. Eulalia, 2.
En Cartagena (barrio Peral), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como lo se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de esta provincia y la de Murcia.

En Barcelona á los quince días del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y seis.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, El Soldado Secretario, Melchor Mayol.

Número 1.666.

Don Mariano Sanjuán y Domínguez, Alférez de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa que sigue contra el marinero de segunda clase Juan Romero Serrano, por el delito de segunda deserción con hurto.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado marinero de segunda clase Juan Romero Serrano, hijo de Francisco y de Juana del trozo y Brigada de Málaga, para que en el término improrrogable de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en los periódicos de esta localidad, en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los buques de la Escuadra de instrucción ó en la Marina dependencia de la Marina á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expreso proceso, bajo apercibimiento que no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), requiero á todas las Autoridades así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido Juan Romero, remitiéndole en clase de detenido y con las convenientes seguridades al Crucero Torpedero Destructor ó Capitana de la Escuadra de instrucción y á mi disposición por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Dada en Cartagena á los diez y ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Mariano Sanjuán.—Por mandato del Señor Juez, Evaristo Romero.

Número 1.665.

Don Juan López García, Comandante de Infantería Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado de esta

plaza Emilio Robles López, soldado del Regimiento reserva de Teruel, número setenta y siete, hijo de Martín y de María Cruz, natural de Caravaca, provincia de Murcia, de oficio del comercio, de veinticuatro años de edad, de estado soltero, de estatura un metro quinientos sesenta y cinco milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba naciente, color sano, frente regular, producción buena, sin señas particulares; á quien de orden del Exmo. Sr. Capitán general de este distrito sigo expediente por haber faltado á la concentración ordenada por la Real orden de veintinueve de Julio último.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente segundo edicto llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Robles López, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado sito calle San Pablo veintiocho, cuarto piso, primera puerta, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este dicho Juzgado, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y Boletín oficial de la provincia y la de Murcia.

En Barcelona á los diez y seis días del mes de Febrero del año mil ochocientos noventa y seis.—El Juez instructor, Juan López.—Por su mandato, El soldado Secretario, Melchor Mayol.

Segunda sección.**GOBiERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

Número 1.676.

DISTRITO DE MURCIA**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****RELACIÓN de las operaciones facultativas que practicará el Ingeniero D. Fernando R. Villasante, en los días y términos que a continuación se expresan:**

| Número | Operación. | Sitio. | Diputación. | Término. | Interesados. | Representantes. | Minas colindantes. | Concesionarios. | Su vecindad. |
|---|-------------------|-----------------------------------|-------------|--------------------------------|------------------------------------|--|--|-----------------|---------------|
| Desde el día 4 de Marzo al 11 del mismo. | | | | | | | | | |
| 12.134 | Santa Teresa. | Barranco de laderas ne-Perín. | Cartagena. | D. Alfonso Pérez Huer- tas. | D. Vicente Daviu El mismo. | Angel Bruna. Nepuno. (Amalia. Independiente. Angel Bruna. | Compañía Cartagena Wa- terworks. La misma. Sociedad Lealidad. D. Juan de la Cierva. Compañía Cartagena Wa- terworks. | Cartagena. | Wa-Cartagena. |
| 12.135 | Angeles. | Idem fuente de las higue- ras. | Id. | Id. | El mismo. | » | » | Id. | Id. |
| 12.136 | Concepción. | Idem del herrador. | Id. | Id. | El mismo. | » | » | Id. | Id. |
| 12.141 | A. Guterbok. | Los Balbastros. | Id. | Id. | El mismo. | » | » | Murcia. | Cartagena. |
| 12.142 | Antonio Jiménez. | Rambla de los jarales. | Id. | Id. | El mismo. | » | » | » | Cartagena. |
| 12.144 | J. H. L. Seeböhm. | Los Flores. | Id. | Id. | El mismo. | » | » | » | Cartagena. |
| Desde el día 12 de Marzo al 19 del mismo. | | | | | | | | | |
| 12.145 | Adolfo Basilio. | Los jarales. | Cartagena. | D. Luis Brugarolas. | D. Palas. Balmes. La Ultima. | D. Antonio Martínez. Compañía Cartagena Wa- terworks. La misma. | Palas. Balmes. La Ultima. | Cartagena. | Wa-Cartagena. |
| 12.147 | S. W. Ravolins. | Rincones de los Martínez. | Id. | Id. | El mismo. | » | » | Id. | Id. |
| 12.152 | San Miguel. | Torre de Nicolás Pérez. | Id. | Id. | Alfonso Pérez Huer- tas. | D. Isabel Quecuti. Sociedad Dos Amigos. D. Francisco Asensio. | » | Cartagena. | Id. |
| 12.163 | San Pedro. | Id. | Id. | Id. | El mismo. | D. Santa Lucía. Demasiada Tercera Flora. Santa Isabel. | » | Id. | Id. |
| 128 | Cuarto Santos. | Gábezos de D. Juan. | Id. | Id. | Amojonam. | » | » | » | Id. |
| Murcia 25 de Febrero de 1896.—El Jefe interino del distrito, Antonio Belmar. | | | | | | | | | |

Sexta sección.

Número 1.672.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE SAN JAVIER**Don Manuel Medina Manzanares,
Alcalde constitucional de la villa
de San Javier.

Hago saber: Que terminado el parón industrial de esta villa, correspondiente al próximo ejercicio de 1896-97, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial*, con el fin de que en dicho tiempo, puedan interponerse las reclamaciones procedentes.

San Javier 25 de Febrero de 1896.
—Manuel Medina.**Octava sección.**

Número 1.669.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN****Cédula de citación**

A virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad en causa sobre adulteración de pimiento molido, se cita á los moradores en los partidos de Era-alta y Raya, Antonio y José Parra, corredores de pimiento en esta plaza, para que dentro de término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante dicho Juzgado á fin de prestar la oportuna declaración; apercibiéndoles que sino lo verifles parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Murcia á veinticinco de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—El Actuario, Miguel Sorianó.

Número 1.667.

**JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA CATEDRAL**

Por el presente edicto se cita y llama á las personas que en el día de ayer hallándose en el mercado de ganados, sito en el Soto del río, partido de San Benito de esta ciudad, presenciaron el hurto de cinco pesetas en calderilla y parte de un librito de papel de fumar á José Canovas Pardo, vecino éste del partido de Beniaján, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito la Audiencia, con objeto de prestar la oportuna declaración en el sumario que me encuentro instruyendo sobre el indicado hecho contra Gonzalo Pavía Cazorla; apercibiéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.